TEXTO DEFINITIVO

LEY 0-0606

(Antes Decreto - Ley 7672/63)

Sanción: 13/09/1963

Promulgación: 13/09/1963

Publicación: B.O. 19/09/1963

Actualización: 31/03/2013

Rama: Internacional Público

(Acceso al texto en Word)

Convenio sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, Nueva York, 20 de febrero de 1957

Artículo 1- Apruébase el Convenio sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, adoptado en Nueva York el 20 de febrero de 1957 en virtud de la resolución 1.040 (XI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en la 647 Sesión Plenaria del Undécimo Período de Sesiones el 29 de enero de 1957, con las siguientes reservas:

Al artículo VII: El gobierno argentino hace expresa reserva de los derechos de la República sobre las islas Malvinas, islas Sándwich del Sur, y las tierras incluídas dentro del sector antártico argentino, estableciendo que no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que forman parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía.

Al artículo X: El gobierno argentino se reserva el derecho de no someter al procedimiento indicado en este artículo controversias directa o indirectamente vinculadas con los territorios que corresponden a la soberanía argentina.

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a preparar el correspondiente instrumento de adhesión y a efectuar su depósito ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

LEY O-0606				
(Antes Decreto-Ley 7672/63)				
TABLA DE ANTECEDENTES				
Artículos del Texto Definitivo	Fuente			
1	Artículo 23º del texto original.			